



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de diciembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 803-2022-R.- CALLAO, 09 DE DICIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 787-2022-D-FCNM (Expediente N° 2025528) de fecha 21 de noviembre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 135-2022-CF-FCNM sobre la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones del docente Dr. Eugenio Cabanillas Lapa.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 135-2022-CF-FCNM informando que *“el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación No Oficializada del docente nombrado Tiempo Parcial Dr. Eugenio Cabanillas Lapa, a partir del 09 al 17 de noviembre 2022, con cargo a sus vacaciones de enero 2023”;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 572-2022-ORH-UNAC del 28 de noviembre del 2022, remite el Informe N° 525-2022-UECE-ORH de fecha 24 de noviembre del 2022, por el cual informa que el Dr. EUGENIO CABANILLAS LAPA con DNI N°06445518, Código N°000752, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en la categoría de Principal a tiempo parcial 20 horas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1292-2022-OAJ de fecha 30 de noviembre del 2022, en relación a la solicitud de Licencia con goce de haber por capacitación No Oficializada del docente EUGENIO CABANILLAS LAPA, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 79° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Art. 259 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; Arts. 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU informa que *“de acuerdo al Artículo 21 de dicho Reglamento , las licencias con goce de Haberes se otorga por capacitación Oficializada solo a los profesores a Dedicación Exclusiva Tiempo completo con 3 años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, y siendo que el docente solicitante EUGENIO CABANILLAS LAPA es docente nombrado (...) a Tiempo Parcial 20 horas y de acuerdo al Artículo 6 literal b) de dicho Reglamento le correspondería LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA”;* por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“PROCEDE, con eficacia anticipada, OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, conforme lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos - capítulo sobre procedimiento para solicitar Licencia de la Universidad Nacional del Callao y lo previsto en el normativo estatutario”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 787-2022-D-FCNM de fecha 21 de noviembre del 2022; a la Resolución N° 135-2022-CF-FCNM de fecha 10 de noviembre, 2022; al Proveído N° 572-2022-ORH-UNAC del 28 de noviembre del 2022; el Informe N° 525-2022-UECE-ORH de fecha 24 de noviembre del 2022; al Informe Legal N° 1292-2022-OAJ de fecha 30 de noviembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR, con eficacia anticipada, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA, a partir del 09 al 17 de noviembre 2022 al docente Dr.**



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

EUGENIO CABANILLAS LAPA adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

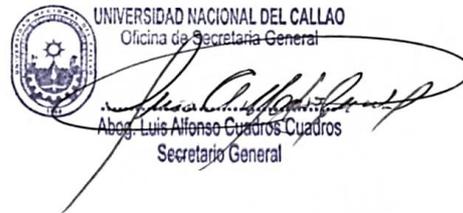
- 2º DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DIGA, OAJ, OCI,
cc. ORAA, ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesado.